

034 - 17

LA PLATA, **0.7 SEP 2017**

VISTO el expediente N° 22700-9659/17, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 62/10 (texto según Resolución Normativa N° 8/14); y

CONSIDERANDO:

Que, con fundamento en los artículos 298 y 300 del Código Fiscal -Ley Nº 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, mediante la Resolución Normativa N° 62/10 (texto según Resolución Normativa N° 8/14), esta Agencia de Recaudación reglamentó el procedimiento que deben observar los contribuyentes del Impuesto de Sellos, a fin de generar, a través de la página web de esta Agencia de Recaudación, la pertinente declaración jurada y autoliquidación para el pago del citado tributo, cuando se trate de actos, contratos u operaciones formalizados mediante instrumentos privados;

Que, en el marco del constante proceso de modernización llevado adelante por esta Agencia de Recaudación, y en pos de lograr un control más eficiente del pago del Impuesto de Sellos, se estima conveniente modificar la citada Resolución Normativa, a fin de incorporar expresamente la obligación de adjuntar copia digitalizada del instrumento privado alcanzado por el tributo que se declara;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 62/10 (texto según Resolución Normativa N° 8/14), por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º. Desde el sitio de Internet indicado, los contribuyentes interesados o terceros deberán completar y transferir, con carácter de declaración jurada, los datos requeridos por la aplicación, a saber:

- -Nombre y apellido o razón social, de los otorgantes del acto, contrato u operación.
- -CUIT, CUIL o CDI de los otorgantes del acto, contrato u operación.
- -Domicilio de los otorgantes del acto, contrato u operación.
- -Tipo de contrato. En caso de tratarse de contratos de locación o sublocación, deberá indicarse, además, el destino del mismo (vivienda, comercio, turístico, otros).
 - -Monto del acto, contrato u operación, expresado en pesos.
 - -Fecha del otorgamiento del acto, contrato u operación.
 - -Exención de pago, si la hubiere, con indicación de su porcentaje, de corresponder.
 - -Lugar de prestación del servicio.
 - -Lugar de otorgamiento del acto, contrato u operación.
 - -Pagos a cuenta efectuados con anterioridad, si los hubiere.
- -En caso de contratos de compraventa de granos deberá indicarse el tipo de grano objeto del contrato.
 - -Número de expediente administrativo, si lo hubiere.

A través de la misma vía el interesado deberá adjuntar copia del instrumento que resulta alcanzado por el impuesto que se declara, en formato ZIP o PDF."

ARTÍCULO 2º. La carga de la copia digitalizada del acto, contrato u operación a que se refiere el artículo 3° de la Resolución Normativa N° 62/10 y mod., en su redacción establecida por el artículo 1° de la presente, resultará optativa a partir del 1° de septiembre de 2017, y obligatoria a partir del 1° de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido,

archivar.

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 0 3 4 - 17

GASTON FOSSATI Director Ejecutivo ARBA